

CRITERIOS DEFINITORIOS Y REPRODUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

Obstáculos para la atención de la niñez y juventud indígena

Guadalupe Olga Mejía Sánchez
Evelyn Mejía Carrasco*

Resumen: Este artículo tiene como objetivo reflexionar en torno a algunos de los principales criterios a través de los cuales se define e identifica a la población indígena en el marco institucional mexicano: el legislativo y el lingüístico. Asimismo busca enfatizar que ambos tienen como sustento la histórica desigualdad estructural, característica en nuestra sociedad, que subsume lo indígena a lo no indígena. Finalmente, señala la imposibilidad de lograr una atención adecuada a las necesidades de los pueblos indígenas, concretamente a la niñez y juventud indígena, partiendo de tales criterios así como de la ausencia de mecanismos adecuados a su especificidad.

143

Palabras clave: pueblos indígenas, políticas públicas, desigualdad estructural, desarrollo humano, niñez y juventud indígena.

Antecedentes

En México, uno de los principales obstáculos para la atención de los pueblos indígenas y los grupos particulares que lo componen, parte de la polisemia que acompaña su definición. A este respecto nos dice Rodolfo Stavenhagen (2010) que “La identificación de la población indígena en el país sigue siendo un tema de debates y controversias”.

ji Desempeña su labor en el *Poder Judicial de la Federación* como Magistrada de Circuito; experta en Intervención Social en Situación de Maltrato Infantil por el *Centro de Estudios de Posgrado Euroinova Business School*. Contacto: gdpemex@hotmail.com.

* Cursa estudios de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales en la *Facultad de Ciencias Políticas y Sociales* de la *Universidad Nacional Autónoma de México* (UNAM), tiene experiencia en proyectos de investigación en pueblos y comunidades indígenas. Contacto: evelynmeca@gmail.com.

La falta de precisión en los criterios para concretar alguna definición que genere consenso, nos ha dejado con una vasta gama de posibles formas de clasificar y entender a la “población indígena”. Lo común a éstas es la prevalencia de los criterios lingüísticos y culturalista de raíz antropológica, difundidos por el indigenismo del Estado mexicano de mediados del siglo XX. La dominancia de ambos criterios invisibilizan el carácter estructural de la desigualdad que impacta de múltiples formas su coexistencia con el resto de la sociedad mexicana e igualmente la construcción de mecanismos adecuados de atención a grupo específicos como la niñez y juventud indígena.

Definición dentro del ámbito legislativo

En el espacio institucional, el primer organismo que se ocupó en construir una definición interesada en afirmar la particularidad de la población indígena e implementar acciones específicas para su consecución fue la *Organización Internacional del Trabajo* (OIT), en el año 1989 en el *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales*. Este Convenio es importante porque México lo ratificó el 11 de junio del año 1990 por lo cual reconoce sus contenidos y se ve comprometido a llevar a cabo el conjunto de acciones que implica. Entre otras disposiciones, el Convenio señala en el artículo 1° que:

...los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

144

La importancia de la definición de pueblos indígenas realizada en este Convenio radica en que de ella se desprende un conjunto de nociones, muchas profundizadas a lo largo del documento, que amplían sus contenidos tales como: el reconocimiento de la autonomía de estos pueblos; la posesión y uso de los recursos contenidos en sus territorios ancestrales; la validez de sus instituciones sociales, políticas, culturales y de justicia; la importancia de su historicidad así como la heterogeneidad que subyace a su definición colectiva, entre otros. Por ello, este Convenio ha tenido una fuerte acogida especialmente en el movimiento indígena organizado tanto en México como en el resto del mundo, pues aporta sustento a la demanda generalizada de respeto a su identidad colectiva y el conjunto de derechos que la acompañan.

Siguiendo este tenor, en México otra fuente de definición de los pueblos indígenas es aquella ofrecida por la Constitución y algunos marcos legales apegados al Convenio señalado, tratados y normas internacionales que ha suscrito nuestro país en distintos momentos. En el año 1992, de manera posterior a la ratificación del *Convenio 169* de la OIT, fue que “el gobierno de Salinas de Gortari promovió (...) una reforma del artículo 4° constitucional que a la letra reza: “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas” (Stavenhagen, 2010: 429). A pesar de que esta fue la primera vez que los pueblos originarios recibieron algún tipo de reconocimiento en tal documento, la reforma fue

bastante limitada pues no vino acompañada de medidas y acciones que la tradujeran en beneficios directos para ellos.

Dentro de este ámbito legislativo, la reforma realizada una década después presenta mayor trascendencia. De manera posterior al levantamiento Zapatista de 1994, frente a las demandas indígenas y la firma de los *Tratados de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena de 1996* que les daban respuesta, se formuló la *Ley COCOPA (ibidem)*. Ésta ofrecía algunas respuestas a las necesidades añejas de los pueblos indígenas del país no sólo respecto de su reconocimiento como sujetos colectivos sino también del goce de sus derechos fundamentales. Tras una serie de sucesos que limitaron su incorporación a la Carta Magna, es hasta el periodo del Presidente Vicente Fox que fue retomada. Sin embargo, algunos de sus principales contenidos fueron modificados y a pesar del descontento que esto generó en el movimiento indígena del país, se reformó el artículo 2° quedando los pueblos indígenas definidos como:

...aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (...) La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2011)

El criterio establecido por el texto constitucional es amplio pues incorpora dimensiones inherentes a la existencia de los pueblos indígenas como la organizativa, identitaria y territorial; en este sentido, sus contenidos son cercanos a los establecidos en el *Convenio 169* de la OIT. Dejando a un lado las diversas críticas que también se han realizado al artículo y las limitaciones que igualmente presenta (Stavenhagen, *op.cit*), éste constituye la fuente clasificatoria de la población indígena a nivel nacional y representa un avance en este terreno pues el artículo 2° ha inspirado otras leyes específicas como la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* del año 2003. No obstante, la “brecha de implementación”, como llamara Stavenhagen (Baeza, 2008) a la significativa distancia entre la legislación existente y la ejecución de acciones que la materialicen, persiste.

Para el caso de la niñez indígena ocurre algo similar. En el año 2000 se creó la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que en su artículo 3° indica: “La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.” Específicamente en el inciso C señala que: “El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales”.

Asimismo postula un conjunto de derechos para los niños orientados por el enfoque de los derechos humanos que, tal como señala UNICEF (2012), pueden ser clasificados en cuatro grupos que corresponden a los grandes ejes de la *Convención de los Derechos del Niño* suscrita por México: Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación. Concretamente, es dentro del Capítulo Décimo Segundo, De la Li-

bertad de Pensamiento y del Derecho a una Cultura Propia, que se hace referencia explícita a la pertenencia étnica. Textualmente señala en el artículo 37: “Niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a un grupo indígena tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, religión, recursos y formas específicas de organización social.”

No obstante la existencia de legislación orientada a formalizar los derechos de la niñez mexicana, específicamente de la niñez y juventud indígena, no encuentra suficientes mecanismos que garanticen su aplicación menos aún, su ejecución en el contexto de la institucionalidad contemporánea.

Definición institucional: la prevalencia del criterio lingüístico

En México tenemos que, a pesar de haber suscrito el *Convenio 169* de la OIT y la *Convención de los Derechos del Niño*, el argumento dominante para definir a la población indígena hoy operativo y utilizado incuestionablemente por los distintos órdenes de gobierno, es aquel aportado por el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (INEGI). Esta institución distingue a la población indígena de la no indígena a partir del criterio lingüístico que le permite contabilizar, localizar territorialmente y caracterizar esta colectividad. A partir de la categoría “hablantes de lengua indígena” el INEGI identifica, según los resultados censales en el año 2010, un total de 6.6 millones de personas que refieren hablar alguna de las 89 lenguas existentes en el país, sin distinguir sus variantes dialectales.

146

Para el año 2010 se incorporó al cuestionario censal una pregunta referente a “pertenencia étnica” que buscaba “conocer si las personas se consideran indígenas independientemente de hablar alguna lengua indígena”, la respuesta arroja un total de 15.7 millones de personas que a pesar de no ser hablantes de lengua indígena se consideran como tales. Si a ello descontamos el total de personas que refieren hablar una lengua indígena e igualmente asumen su adscripción étnica, quedamos con 9.1 millones de personas que se consideran indígenas sin cumplir con el criterio lingüístico tradicional para su clasificación.

La institución encargada de trabajar de manera directa con la población indígena en México, la *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas* (CDI) sucedánea del *Instituto Nacional Indigenista* (INI), legitima y reproduce el criterio lingüístico utilizado por INEGI al dirigir recursos, apoyos de distinta índole, diseñar programas, planes y acciones, así como coordinar esfuerzos con otras dependencias para la atención de los pueblos indígenas a partir de este parámetro.

Ambas instituciones establecen una clasificación de localidades a nivel nacional que de manera poco discutida distingue las poblaciones indígenas por tamaño de localidad. De tal forma, la CDI ha consolidado una base de localidades a nivel nacional disponible en su página web que se ubican en 2,424 municipios reconocidos como indígenas. A partir de ello define ciertos territorios del país como “regiones indígenas” dada la cantidad de localidades mayoritariamente habitadas por personas identificadas por su pertenencia étnica. Estos criterios cuantitativos con sustento lingüístico son el punto de partida para un conjunto de planes y acciones gubernamentales focalizados, en ocasiones insensibles a la complejidad, diversidad y movilidad que caracteriza la existencia de los pueblos indígenas contemporáneos.

Orientar la planeación de políticas públicas desde este enfoque en ocasiones no establece una relación de correspondencia con la realidad ni de las sociedades ni de los territorios donde se aplican estos recursos. Por ejemplo, podemos encontrar que

una dependencia señala haber dirigido una importante cantidad de recursos en el municipio de Tepic en el estado de Nayarit, que es clasificado como un municipio indígena por la CDI, sin que ello signifique necesariamente algún tipo de beneficio para la población *huichol*, *cora* o *purépecha* que en él habitan. En el caso contrario podemos encontrar que el municipio de Comala en el estado de Colima, no reconocido como indígena por el listado de la CDI, se esté beneficiando de manera directa a población *nahua* sin que estos apoyos sean registrados de tal manera.

Ello está igualmente relacionado con la ausencia de indicadores étnicos en los diversos instrumentos de las políticas públicas lo cual impide medir sus impactos respecto de la población indígena. El reto de la desigualdad de oportunidades, elaborado por el *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* (PNUD) del año 2010, señala como uno de sus principales hallazgos que:

...se encuentra que la asignación del gasto público federal se ha focalizado hacia los municipios con población indígena con menor desarrollo humano. Sin embargo, no existe evidencia contundente de que estos recursos estén beneficiando a los indígenas, lo cual abre una brecha de análisis sobre la planeación eficiente y eficaz del uso de los recursos públicos. De aquí se deriva la importancia de incorporar a los pueblos y las comunidades indígenas en la toma de decisiones sobre el destino y distribución del gasto que les es asignado.” (Ibidem: 7)

Del mismo modo, esta definición básica es readecuada a los objetivos y necesidades de cada dependencia lo que nos deja con múltiples “localidades virtuales”, e igual(es) cantidad(es) de población indígena. Como uno de los resultados de esta diversidad de definiciones y la escasa o deficiente información disponible respecto de la operación de programas de gobierno en espacios indígenas, tenemos que se obstaculiza el acceso de las “localidades reales” y grupos específicos como la niñez y juventud indígena, a servicios y apoyos brindados tanto por el Estado como por los gobiernos estatales (Rodríguez, J. Nemesio, 2010). El ejemplo aportado por Rodríguez en su documento ilustra de manera muy clara tal situación:

... se tiene el caso del municipio de Concepción Pápalo que para INEGI 2000 tiene 15 localidades y en el 2005 14, para COPLADE (Comité de Planeación del Estado de Oaxaca) y para DIGEPO (Dirección General de Población de Oaxaca) en el año 2000 con 15 localidades y para el 2005 con 14, mientras que para CONAPO en el 2000 tiene 14 y en el 2005 12 localidades. Cuando se le pregunta a las autoridades municipales si tienen 12, 14 ó 15 localidades en el municipio la contestación es clara “solamente tenemos 8, 6 son barrios de capillas de las cabeceras.” Al ser consideradas como localidades cada uno de los 6 barrios de capilla, más la cabecera municipal misma, es decir 7 localidades, ninguna cubre por sí sola el requerimiento de 100 personas para poder instalar una clínica básica de salud. (Ibidem: 12)

El mundo social: historicidad de las concepciones y prácticas de la desigualdad

Finalmente, tenemos que esta dificultad para construir y concretar criterios definitivos sensibles a la existencia particular de los pueblos indígenas y grupos específicos es expresión de lo que acontece en el ámbito de lo social, pues muchas de las definiciones que hoy tenemos han sido levantadas sobre la base de una histórica relación de desigualdad entre indígenas y no indígenas en nuestro país. Tal como señala Arturo Warman (2003: 38-39) lo indígena en el México contemporáneo refiere a:

...un concepto impreciso y poco riguroso que, sin embargo, condiciona las relaciones sociales con los supuestos descendientes de los pobladores previos al contacto o colonización. Establece una categoría social informal con contenidos confusos, delimitada con fronteras inciertas y variables, que divide y segrega, que opera y tiene graves consecuencias. (...) El concepto de indígena se encuentra más arraigado entre quienes no se consideran como tales que entre quienes agrupa. (...) [Esta categoría] Sustenta prejuicios, discriminación y segregación que se traduce en opresión y subordinación en las regiones indígenas.

De tal forma, la reproducción histórica de las concepciones negativas y prácticas de la desigualdad aunadas a lo indígena/los indígenas, ha situado a estos pueblos en una posición de desventaja respecto del resto de la población. En este sentido, la literatura especializada señala como mecanismo fundamental de esta reproducción la “transmisión intergeneracional de la desigualdad”, que impacta de manera directa a los niños y jóvenes indígenas al impedir su desarrollo integral, limitando el ejercicio de su libertad y el acceso a oportunidades.

Es posible observar expresiones de estos procesos a través de las aproximaciones logradas por el enfoque del desarrollo humano, que establece un conjunto de parámetros para calcular las brechas de bienestar entre indígenas y no indígenas. Según el *Informe sobre el Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México* del PNUD (2010), ya señalado, se confirma la existencia de una amplia brecha de desigualdad en las condiciones de bienestar entre ambos sectores de la población. Según sus estimaciones, en el año 2005 el municipio indígena con menor logro en el *Índice de Desarrollo Humano* es Batopilas, Chihuahua, pueblo indígena *tarahumara* con un indicador de 0.3010, seguido por Metaltónoc, Guerrero, pueblo indígena *nahua*, con 0.4903; ambos respecto de la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, que presentó el índice más alto a nivel nacional con 0.9638 se encuentran en franca desigualdad. (PNUD; 2010: 15)

En concordancia, el *Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social* (CONEVAL) define seis variables que corresponden igualmente a derechos sociales, para estimar los niveles de pobreza de la población mexicana.¹ A partir de este enfoque se identifican las carencias en cada una de las variables utilizadas por el CONEVAL donde para el año 2008 (INMUJERES, 2010) se encontró que:

- *...en el rubro de pobreza multidimensional, los porcentajes tanto de la población rural (76%) como la de hablantes de lenguas indígenas (63%) en ese nivel de pobreza son notablemente mayores que los de la población nacional (44%) y la urbana (39%).*
- *En pobreza multidimensional moderada, relacionada con carencias sociales y bajo nivel de ingreso, aunque no extremo, se encontraba 33.7% de la población mexicana. Este porcentaje no difiere de manera importante al compararlos con los de la población rural y la hablante de lenguas indígenas. Sin embargo, en la categoría de pobreza multidimensional extrema las diferencias sí son todavía mayores, ya que mientras el indicador nacional en esta clasificación de pobreza fue de 11%, entre la población rural era de 27% y entre hablantes de lenguas indígenas de 39%. (ibidem:16)*

¹ Las variables utilizadas para calcular los grados de pobreza multidimensional son: ingreso corriente per cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y grado de cohesión social (redes sociales, participación social, discriminación y confianza).

- *La mitad de la población indígena tenía carencias relacionadas con calidad y espacios en sus viviendas y poco más de la mitad (54 %) no tenía los servicios básicos, cifra tres veces mayor que la correspondiente a la población en el nivel nacional (18%).*
- *El 42 % de la población indígena no tenía acceso a la alimentación, porcentaje que duplicaba al de la población en el nivel nacional privada de esta necesidad.*
- *Asimismo, otro indicador que da cuenta de la situación de pobreza y vulnerabilidad de la población, es contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar; situación en la que se encontraba 49 % de la población a nivel nacional, 44 % de la urbana, 64 % de la rural y 77 % de la indígena. (ibídem: 17)*

Los datos anteriores nos ofrecen un panorama de las condiciones de vida para los pueblos indígenas de México, los cuales, en conjunto, son generados por la pobreza y exclusión de este sector de la población y que de manera simultánea contribuyen a su misma reproducción. La niñez y juventud indígena al ubicarse dentro de hogares marcados por esta situación de desventaja, refieren un conjunto de problemáticas particulares que intervienen de manera directa en su desarrollo individual. Todas éstas remiten a la reproducción de la desigualdad, las prácticas y discursos que la acompañan así como a la persistente “brecha de aplicabilidad” de la política social. Según el Informe de PNUD (2012: 17) “... el 38.7% de los niños indígenas padecen desnutrición infantil crónica, cifra tres veces mayor a la registrada en niños no indígenas (12.5%) y que las enfermedades respiratorias afectan a 39.2% de los niños indígenas y a 22.6% de los no indígenas, todo esto marca una desigualdad de oportunidades inicial que se traduce en desigualdad en la vida adulta.”

Asimismo, el documento realizado por UNICEF y CONEVAL (2012) ofrece un escenario igualmente desesperanzador en este análisis comparativo al indicar que:

Entre la población de 0 a 17 años integrante de un hogar donde alguien habla una lengua indígena la incidencia de pobreza es mayor al 76 por ciento, mientras que para dicho sector de la población en general (es decir, indígenas y no indígenas) dicha incidencia era de 53.3 por ciento, es decir, más de veinte puntos porcentuales menos. Además, más del 90 por ciento de niñas, niños y adolescentes indígenas presentaba una o más carencias sociales.


El mismo estudio, al profundizar el enfoque analítico vinculando pobreza y autoadcripción étnica, encuentra que niños, niñas y jóvenes indígenas se encuentran en mayor proporción en el grupo poblacional en situación de pobreza extrema, con el 23.5%, bajo el criterio de autoidentificación y 33.1% bajo la definición de hablante de lengua indígena. (ibídem: 53)

Reflexiones finales

Para finalizar, cabe señalar que la existencia de la desigualdad no encuentra explicación a su continuidad en la existencia de la diferencia cultural sino en su cualidad estructural. Esto significa que la desigualdad es y ha sido constitutiva de la sociedad mexicana, es decir, su presencia se ha naturalizado e incorporado con el paso del tiempo a todas las esferas de la vida social, lo cual ha implicado su reproducción por parte de los distintos actores de esta sociedad. Así, la desigualdad estructural es

resultado de procesos históricos de larga data que continúan reproduciéndose en la vida contemporánea. Por ello el PNUD señala que:

...en entornos como el mexicano donde la pobreza, la desigualdad y la inequidad son desde hace mucho un problema estructural, los efectos de la política social, aunque valiosos, no han sido suficientes para recortar las brechas en el acceso a más y mejores oportunidades de desarrollo humano. En este sentido, no sólo hace falta más intervención pública sino que dicha intervención sea implementada y/o redirigida con criterios de eficiencia en la asignación de recursos y equidad distributiva. (PNUD, op.,cit:17)

Los pueblos indígenas, y concretamente la niñez y juventud indígena, coexisten con el resto de la sociedad mexicana habitando escenarios de vida altamente complejos y heterogéneos, todos ellos marcados por la desigualdad estructural señalada. Es por ello que los esfuerzos deben concentrarse en incidir en los mecanismos sociales que le han dado continuidad para contribuir, de esta manera, a su posible transformación. En este sentido, la creación de herramientas de atención y criterios de clasificación adecuados a su especificidad es urgente ante el agravamiento de las condiciones de vida de sus hogares para, de esta manera, incidir desde el espacio institucional en los mecanismos de reproducción de la desigualdad transgeneracional. 

REFERENCIAS

- 150 BAEZA Espejel, Gabriel. *Reseña de Los pueblos indígenas y sus derechos de Rodolfo Stavenhagen*. Estudios Sociológicos. Vol. XXVI. No. 3. Septiembre-diciembre. COLMEX. México. 2008, pp. 752-758.
- CONEVAL. *Comunicado con motivo del Día de las Poblaciones Indígenas*. México, D. F., a 9 de agosto de 2010. En línea.
- CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Cuadernos de legislación Indígena. CDI. México. 2003.
- Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes* (2010). Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>.
- PNUD (2010). *Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México. El reto de la desigualdad de oportunidades*. México.
- RODRÍGUEZ, Nemesio J. *La distorsión de las políticas públicas por deformación de la información censal indígena a nivel localidad: Apuntes desde Oaxaca*. Ponencia presentada en la Segunda Reunión Nacional sobre Poblaciones Indígenas. 8 y 9 de octubre del 2009. San Cristóbal de las Casas. Chiapas.
- STAVENHAGEN, Rodolfo (2010). *Hacia la ciudadanía multicultural: la lucha por los derechos indígenas*. En: CORTÉS, Fernando y OLIVEIRA Orlandina (Coord). *Los Grandes problemas de México*. Vol. V. Desigualdad Social. COLMEX. México.
- UNICEF, CONEVAL. *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2008-2010*.
- UNICEF (2012). *Los derechos de la infancia en el Presupuesto de Egresos de la Federación*. Disponible en: http://www.infoninez.mx/images/descargas/boletin_2_2012.pdf.
- WARMAN, Arturo (2003). *Los indios mexicanos al umbral del milenio*. FCE. México.
- ZOLLA, Carlos y ZOLLA Márquez Emiliano (2004). *Los Pueblos indígenas de México. 100 Preguntas*. UNAM. México.